



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba la suplencia de la Secretaría General por ausencia temporal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. Por mandato del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

- c) Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con su fracción VI, en relación con las diversas XI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional;
- b) Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de las personas servidoras públicas de la carrera judicial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- c) Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y
- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Sobre la suplencia de la Secretaría General. En términos de lo previsto por el artículo 13 bis A, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General será cubierta provisionalmente por quien designe el Pleno, de conformidad con la propuesta enviada por la Presidencia.

V. Informe de vacaciones y suplencia. En atención a lo previsto por el punto Undécimo del ACUERDO PLENO-001/2024, Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, comisionado en la titularidad de la Secretaría General de este Tribunal, informó respecto de días de vacaciones pendientes por disfrutar y su opción de tomar el treinta de mayo y dos de junio del presente año.

En virtud de lo anterior, dado que el informe cuenta con el visto bueno de la Presidencia del Tribunal, como órgano superior jerárquico de la Secretaría General, resulta necesario proveer a la suplencia del servidor público, a efecto de mantener el funcionamiento del área.

Al respecto, el magistrado presidente propone a Rogelio Piñón Portillo, Director General de Archivo y Estadística del Tribunal, para suplir la ausencia de quien ocupa la titularidad de la Secretaría General durante los días treinta de mayo y dos de junio del presente año.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **suplencia del titular de la Secretaría General por Rogelio Piñón Portillo**, durante los días treinta de mayo y dos de junio de dos mil veinticinco. La suplencia se autoriza de manera honoraria, sin generación de beneficio económico.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su aprobación.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa urgente de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 05 de junio de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo plenario identificado con la clave ACUERDO PLENO 032/2025, mediante el cual se autoriza la suplencia del Secretario General por ausencia temporal.

